

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0965-2018-UNAM

Moquegua, 03 de Octubre de 2018

VISTOS, el Informe N° 342-2018-DIGA/CO/UNAM de 03.10.2018, el Informe Legal N° 670-2018-OAL/CO-UNAM de 03.10.2018, el Informe N° 842-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 03.10.2018, Hoja de Coordinación N° 35-2018-OPD/UNAM del 24.09.2018, el Informe N° 551-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 19.07.2018, el Informe N° 355-2018-OPD/UNAM del 22.06.2018, el Informe N° 243-2018-OEF/DIGA-UNAM del 13.06.2018, el Informe N° 303-2018-OPD/UNAM del 05.06.2018, el Informe N° 051-2018-UA/OLOG/UNAM del 27.04.2018, el Informe N° 017-2018/RRSV/EPIAM/UNAM DILIAL ILO del 16.04.2018, la Hoja de Coordinación N° 028-2018-EPIM/VPAC/UNAM del 12.02.2018, el Contrato N° 66-2017-OLOG-DIGA/UNAM del 05.12.2017, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Octubre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2018 señala, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionado a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 132° señala "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, con Orden de Compra N° 001715, del 05.12.2017 a favor del proveedor H.W. KESSEL S.A.C. para la adquisición de equipamiento de Laboratorio de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental, por el importe total de S/. 866,008.00 soles y según Guía de Remisión N° 003-0027387 y 003-0027386 los equipos han sido entregados a la Universidad Nacional de Moquegua, conforme señala el Jefe de Almacén mediante Informe N° 05 1-2018-UA/OLOG/UNAM.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 265-2018-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 22.05.2018, la Oficina de Logística, solicita la asignación presupuestal en mérito al Contrato N° 66-2017-OLOG-DIGA/UNAM; asimismo, indica que los bienes fueron internados y se encuentran en propiedad de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Informe N° 551-2018-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 19.07.2018, la Oficina de Logística, indica que habiéndose emitido la conformidad a la orden de compra, corresponde cumplir con el pago correspondiente debiéndose deducir del pago el 10% del monto contractual o en su defecto se ejecute la carta fianza de estar vigente debido a la penalidad incurrida por retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto de contrato, siendo el monto de penalidad total a cobrar de S/ 86,600.80 soles en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 342-2018-DIGA/CO/UNAM, del 03.10.2018 la Directora General de Administración, solicita el reconocimiento de pago y deuda contraída con el proveedor H.W. KESSEL S.A. por el importe antes mencionado, teniendo op inión legal y presupuestal favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 03 de octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor H.W. KESSEL S.A. por el importe de S/. 866,008.00 por el concepto de adquisición de equipos de laboratorio para las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental; conforme al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANT	P.U. S/.	PARCIAL S/.
01	Armario de Almacenamiento Ventilado - CRMA	UND	05	38,125.00	190,625.00
02	Equipo de Consolidación Ele International	UND	01	49,300.00	49,300.00
03	Equipo Multifuncional para Ensayos de Suelo - Ele International	UND	01	65,800.00	65,800.00
04	Equipo para prueba CBR - Ele International	UND	01	30,500.00	30,500.00
05	Extractor de Gases - TELSTAR	UND	01	42,020.00	42,020.00
06	Maquina Cortadora (otras) - Ele International	UND	01	45,850.00	45,850.00
07	Maquina Cortadora y Esmerilado de Secciones delgadas petrográficas METKON	UND	01	76,557.00	76,557.00
08	Máquina Perforadora Ele International	UND	02	49,100.00	98,200.00
09	Microscopio Binocular - Ziess	UND	01	48,000.00	48,000.00
10	Microscopio Invertido Ziess	UND	01	72,000.00	72,000.00
11	Microscopio Trinocular - Ziess	UND	06	16,826.00	100,956.00
12	Prensa Digital para Prueba de Testigos - Ele International	UND	01	46,200.00	46,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 866,008.00</b>

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0965-2018-UNAM

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 03 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

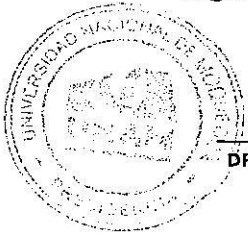
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor H.W. KESSEL S.A. por el importe de S/. 866,008.00 por el concepto de adquisición de equipos de laboratorio para las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental; conforme al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANT	P.U. S/.	PARCIAL S/.
01	Armario de Almacenamiento Ventilado - CRMA	UND	05	38,125.00	190,625.00
02	Equipo de Consolidación Ele International	UND	01	49,300.00	49,300.00
03	Equipo Multifuncional para Ensayos de Suelo - Ele International	UND	01	65,800.00	65,800.00
04	Equipo para prueba CBR - Ele International	UND	01	30,500.00	30,500.00
05	Extractor de Gases - TELSTAR	UND	01	42,020.00	42,020.00
06	Maquina Cortadora (otras) - Ele International	UND	01	45,850.00	45,850.00
07	Maquina Cortadora y Esmerilado de Secciones delgadas petrográficas METKON	UND	01	76,557.00	76,557.00
08	Máquina Perforadora Ele International	UND	02	49,100.00	98,200.00
09	Microscopio Binocular - Ziess	UND	01	48,000.00	48,000.00
10	Microscopio Invertido Ziess	UND	01	72,000.00	72,000.00
11	Microscopio Trinocular - Ziess	UND	06	16,826.00	100,956.00
12	Prensa Digital para Prueba de Testigos - Ele International	UND	01	46,200.00	46,200.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 866,008.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR** la penalidad del 10% del monto contractual o en su defecto se ejecute la carta fianza de estar vigente, debido al retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, en virtud del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
UBAC  
VI  
DGA  
DID  
DIN  
DIF  
Intersección  
Arch. (2)